

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**OSCAR LÓPEZ VUCOVICH**

**CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN**

**JESÚS BUSTAMANTE MACHADO**

**JORGE ALBERTO GASTELUM LÓPEZ**

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado, 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior del Congreso, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de que este Poder Legislativo designe tanto la unidad de enlace como la unidad administrativa para efectos de dar cumplimiento a lo que establece el artículo cuarto transitorio la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, motivando nuestra iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 22 de febrero del año en curso fue aprobada la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado con la finalidad, no sólo de transparentar el manejo de los recursos públicos, sino también de establecer los mecanismos que permitan medir el desempeño de los servidores públicos para de esta manera lograr eficientar las labores que realizan. Dicha legislación establece, en su artículo cuarto transitorio, la obligación para todas las autoridades, incluido el Poder Legislativo, de designar dentro de

un término de 15 días a partir de la publicación de la Ley una unidad de enlace y la unidad administrativa responsables de atender las solicitudes de los particulares en esta materia y poner a su disposición la información básica a que se refiere el artículo 14 de la propia Ley de Acceso a la Información.

Sobre el particular, esta Comisión estima pertinente que sean la Dirección General Jurídica y la Dirección General Administrativa de este Poder Legislativo las dependencias que sirvan como unidad de enlace y unidad administrativa, respectivamente, para que esta Soberanía se encuentre en aptitud de cumplir con las obligaciones que la ley en cita establece, tomando en consideración la naturaleza de las actividades que en dichas áreas se desarrollan y que se manifiestan compatibles con las inherentes al acceso a la información pública que genera este Poder Legislativo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que la Dirección General Jurídica y la Dirección General Administrativa fungirán como unidad de enlace y unidad administrativa, respectivamente, de esta Cámara Legislativa, para los efectos previstos en los artículos 29 y cuarto transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que este Acuerdo deberá hacerse del conocimiento público según lo dispuesto por la ley invocada, instruyéndose a los titulares de dichas áreas para que den efectivo cumplimiento a las disposiciones de la referida ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III, del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior de este Congreso, solicitamos se considere el presente asunto como de obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2005.

**C. DIP. OSCAR LÓPEZ VUCOVICH**

**C. DIP. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN**

**C. DIP. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO**

**C. DIP. JORGE ALBERTO GASTELUM LÓPEZ**

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**